



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos .. 4.240 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (LIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Ejemplar: 75 pesetas De años anteriores: 175 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1991		Martes 14 de mayo	Número 90

DIPUTACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES

Zona de Aranda de Duero

Don Fernando Molinero Caraballo, Oficial Mayor de la zona de Aranda de Duero.

Hago saber: Que los sujetos que a continuación se relacionan, cuyo domicilio no es conocido, figuran como deudores por los siguientes débitos y conceptos.

RUSTICA-URBANA-INDUSTRIAL AÑOS 1988 y 1989

<i>Deudores</i>	<i>Pesetas</i>
Abrada de Haza	
Felicitísima Adrados Lázaro	167
Sebastián Bravo Benedited	1.260
Juan Carranza García	286
Fernando Gonzalo Pinto	7.200
Sebastiana Miguel Pérez	1.096
Víctor Hd. Nuez de Pedro	496
Lau Hds. Ortega Hernando	249
I. Rodríguez Bartolomesanz	90
Ca Salvador Bartolomesanz	1.819
Frutos Salvador González	1.107
Leand. Hrs. Valle Benedited	100
Baños de Valdearados	
Josefa del Alamo Hernando	261
José Ignacio Arauzo Palacios	1.978
Enrique Arrabal Domingo	3.752
Guillermo Arrabal Martínez	6.521
Teodoro Domingo	944
Dionisia Domingo Domingo	5.347
Hm. Domingo Palacios	1.003
Feliciano Domingo Palacios	5.544
Paulino Manguán	6.159
Evelia Martínez Domingo	520
Melchor Martínez Domingo	100

Deudores

Pesetas

Ana M. Martínez Martínez	1.980
Juanita Olalla del Río	1.100
Marcos Ortiz	1.900
Eladio Oteo Rubio	9.263
Amador Pérez Manso	3.000
Fco. Río Peñacoba	1.406
Ignacio Benito Manso	641

Fresnillo de las Dueñas

Angelita de Diego García	532
Lucio García López	605
Feliciana Hernando Gómez	206
Hermanos González Sta. Olalla	129
Trifón González Sta. Olalla	79
Bartolome Moral	1.074
Evaristo Miguel Alcalde	2.706
José Hnos. Ortega Benito	429

Fuentelisendo

Miguel Camarero	562
Anastasi Esteban Antoranz	621
Pedro García Poza	935
Santiago. Madrigal Herrera	1.440
Ernaestina Martín Dgo.	167
Leandra Pradales Pradales	217
Emiliana Sanz Domingo	40
Eusebia Sanz Pradales	71
Florencio Sualdea Gómez	210

Fuentenebro

Gregoria Antón Blas	207
José Antonio Pecharromán	413
Adriana Benito Mayor	444
Victoria Blas Antón	1.780
Hortensia Cornejo Pérez	140
Juan García Pecharromán	122
Sofía González Cano	251
Silvia Herguera García	249

<i>Deudores</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Deudores</i>	<i>Pesetas</i>
Presentación Martín del Barrio	9.152	Lucinia García Hernando	1.998
Jerónimo Pecharromán Arranz	825	Primitivo Monzón Casas	93
Juan F. Pecharromán Doña	11.561	Julio Picón Hernando	1.669
Juliana Pecharromán Doña	560		
Pedro Pecharromán Doña	1.174	San Juan del Monte	
Miguel Pecharromán García	364	Peña los Jaraneros	753
Sofía Pérez Pérez	1.242	MOPU	539
David Redondo Martín	1.776	Iberduero	72
Basilia Redondo Miguel	1.428	Costancio Alonso Delgado	425
Valentina Tristán Barrio	648	Félix Arranz	356
Juan Villagra Villagra	7.330	M. Ramos Barbero Duque	260
		Julián Benito Martínez	1.752
Haza		Florentino Bermejo Puente	503
Rufino Domingo Domingo	1.570	Gregorio Castañeda García	154
Hilario Fuente Ramírez	2.400	Pedro Cura Olalla	83
Carmiña García Martínez	5.621	Jesús Domingo Rocha	1.096
Máximo Lázaro Juarranz	3.728	Socorro Duque Rubio	3.002
Eugenia Ortega Mayor	11.324	Antonio Fernández Pérez	788
Emili Pecharromán Pecharromán	2.721	Eduardo Fernández Pérez	762
Roque Pecharromán Pecharromán	3.100	Simón Herminia Domingo	4.574
Dorot. Pecharromán Rincón	3.200	Dorotea Hernando	977
Cálix Perosanz Sualdea	1.584	Marcelino Hernando Arranz	640
Lorenzo Rodilla Lázaro	3.600	Justina Hernando Gómez	958
Demetria Sanz Sualdea	7.221	Vidal Hernando Martínez	2.084
Vicente Sopuertas	512	Angeles Hernando Ortega	2.339
Félix Sualdea Iglesias	4.100	Félix Langa Delgado	1.444
Evaristo Sualdea Juarranz	2.052	Iluminada Leal Duque	835
		Eduardo Marino Mekudez	1.460
Hontangas		Benita Martín Ortega	182
Lázaro Cuesta Yagüe	691	Felisa Martínez Martínez	413
Julián González Pinillos	178	Josefa Martínez Martínez	357
5 Hm. Sanz Yagüe	340	Marcelo Martínez Mntez.	318
Irene Veros Guijarro	583	Carmen Mateo Gómez	2.102
Marceliano Veros Sanz	75	Domingo Minguito Domingo	119
Severiano Sualdea Sanz	200	Julio Minguito Domingo	359
		Victorín Minguito Domingo	152
La Horra		Mateo Monja Gómez	5.151
Alberto Calvo Gutiérrez	140	Concepción Monzón Domingo	250
Gerardo Cubillo García	47	Luis Ortega	918
Felisa Esteban Balbas.	1.154	Petra Ortega Martínez	518
José M. Fraile Esteban	1.800	Fortunato Ortega Pastor	384
Calixto García Balbas	1.276	Pedro Ortega Sancho	741
Julio García Balbas	47	Isabel Perdiguero Langa	879
Julio García Mambrilla	1.544	Pascual Puente Barbero	178
Emiliano Para Santana	396	Francisco Puente Bermejo	121
Carmen Pérez Esteban	1.878	José Puente Perdiguero	238
Pelayo Rebe Prieto	1.854	Dionisio Puente Vallujera	182
		Miguel Puente Vallujera	185
Moradillo de Roa		Gregoria Ramos Mayor	8.994
Adela Arranz Pecharromán	141	Juan Carlos Rocha Martínez	1.800
Eufemi Arranz Pecharromán	206	Ascensión Rocha Antona	622
Elisa Gil de Diego	1.230	Isidro Sancho	186
Manuel Gil Iglesias	169	Amancio Sancho Domingo	112
Juan Gil Zúñiga	1.267	Severiano Sancho Ortega	483
Domingo Narros Arroyo	50	Isidro Sancho Sanz	260
Vidal Plaza Rincón	204	Teodoro Sanz Sancho	636
Julián Rincón Arroyo	609	Gregr. Vallujera Hontoria	142
		Valdezate	
Oquillas		Trifón Hr. Burgoa Pedro	1.462
Hermanidad de Labradores	553	Eugenia Domínguez Arroyo	235

<i>Deudores</i>	<i>Pesetas</i>
Gerardo Domingo Madrigal	1.724
Alejandro González Cerezo	481
Heliodoro González García	368
Licinio González Pico	405
Santos Hernando Martínez	230
Honorata Moral Carrascal	272
Jacinta Pedro Sanz	4.590
Frnas Hr. Ponce León Campos	6.336
Ignacio Ponce-L. González	1.576
Benito Ponce-L. Martín	1.274
Aleja Ponce-León Salvador	394
Marta Salvador	1.885

Villanueva de Gumiel

Isidoro Andrés Frutos	1.641
Antonio Ayala Expósito	2.772
Florentina Alonso Aguilera	1.082
Isidro Andrés Frutos	1.690
Ladislao Cornejo Juez	1.190
Irene Cuesta Núñez	1.266
Conrado Domingo Glez.	8.994
Antonio González Cardona	11.858
Amparo Hernando Izcara	8.698
M. ^a Carmen Hernando Izcara	8.835
Prima Hermanos Nebreda	167
Amancio Martínez Gete Hno.	1.651
Elisa Nebreda Gete	248
Lucia Nebreda Núñez	968
Nebreda Ontañón	4.456
Felisa Nebreda Ontañón	378
Eliodoro Núñez Nebreda	1.775
Dulcidio Poza Fresnillo	10.376
Eulogio Rodrigo Nebreda	
Florencio Rodrigo Domingo	2.214

Zazuar

Iberduero	67
Cámara Agraria	4.690
Bodega Coop. S. Andrés	17.685
G. y otros Aceña Langa	369
Alberto Aguilera Alcubilla	5.266
Heliodoro Aguilera Langa	5.020
Lorenzo Aguilera Llorente	619
Evelia Alonso Hontoria	1.425
Máximo Alonso López	1.909
Agoberto Angel Llorente	597
Mateo Aparicio Benito	439
Herminia Arranz Fuentespina	5.134
Teófilo Barbero Miguel	1.310
M. Bartolomé Aguilera	1.859
Juan Fco. Blanco Blanco	5.360
Ana Bueno Blanco	4.212
Pedro Blanco Bueno	2.890
Maximilia Bueno Cristóbal	3.580
Juan José Bueno Pérez	9.031
Donato Cabrejos Aguilera	602
Angela Canga Hernando	918
Antolín Delgado Asensio	247
Bautista Duque	1.448
José Gallo Peñalba	128
Andrés Gil Asensio	204

<i>Deudores</i>	<i>Pesetas</i>
Vicenta Gil Carazo	9.188
Víctor Herrero Cob	329
Donata Hotoria Antona	1.713
Miguel Gimeno	168
Serapio Jiménez Rubiales	308
Fuencisla Juez López	1.643
Eufantina Langa López	281
Pablo López Frías	19.263
Elena López Perosanz	586
Jesús López Perosanz	230
Sanros Lorenzo Martín	18.100
Hrs. Llorente Aguilera	702
Jesús Martínez Díez	1.138
Jesusa Moral Peña	3.171
Feliciano Pascual Cuesta	19.626
Angel Polo Hernando	808
Pilar Sanz Bueno	6.863
Aurelia Sanz Glez.	447
Vicenta Sanz Zaldumbique	147
Rosa Simón Hernando	893
María Vidal Sanz	351

Providencia. — En uso de las facultades que me confieren en el art. 5, apartado 3 C, del Real Decreto 1.174/87, en relación con los 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1986, declaro incurso en el recargo del 20% el importe de la deuda y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley Tributaria procede recurso de alzada ante el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de quince días, a partir de la siguiente notificación que se entenderá desestimada si trascurren los tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo poner recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un año, a partir del siguiente a aquél en que se entienda desestimado el de alzada.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Por medio del presente edicto se notifica a los interesados la providencia de apremio que antecede, requiriéndoles para el pago de los débitos en los plazos de ingresos señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, y advirtiéndoles que en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Conforme al artículo 99.7 del citado Reglamento se invita a los deudores para que en el plazo de quince días comparezcan por sí o por medio de representantes legales en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona para que en esta localidad les representen y reciban las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en los sucesivos notificaciones personales.

Aranda de Duero, 10 de abril de 1991. — El Oficial Mayor, Fernando Molinero Caraballo.

Don Fernando Molinero Caraballo, Oficial Mayor de la zona de Aranda de Duero.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, cuyo domicilio no es conocido, figuran como deudores por los siguientes débitos:

SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA

<i>Deudores</i>	<i>Pesetas</i>
Adrada de Haza	
GER. Arranz Bartolomesanz	1.113
To. Bartolomesanz Sualdea	1.947
Arcadio Lázaro Curiel	946
Marcos Miguel Benedited	1.335
Guillermo Miguel Plaza	1.057
Andrés Perosanz Bravo	668
Prudencio Plaza Agrados	1.002
Matea Plaza Curiel	1.560
Baños de Valdearados	
Gregorio Alamo Hernando	779
Bernardino Arrabl. Martínez	1.002
Guillermo Arrabl. Mmez.	2.114
Mariano Bocanegra Ortega	779
Justina Domingo Madrid	1.614
Eulogio Domingo Manguán	779
Hm. Domingo Palacios	3.060
Feliciano Domingo Palacios	1.002
Hilaril Domingo Palacios	1.447
Andrés Hernando Herrero	835
Julia Herrero Hernando	668
Teodoro Martínez Domingo	1.947
Crescencia Núñez Domingo	1.280
Narcisa Palacios Palacios	835
Juan Pascual Palacios	1.057
Antolín Río Río	1.391
Micaela Rojo Hoz	1.335
Fresnillo de las Dueñas	
Construcciones Bigar	2.393
Balbino Arranza Viejo	779
Serapia García Carnicero	1.224
Anastasio García Diego	2.059
Aurelio Martín Cabestrero	2.504
Crescencio Miguel Rozas	1.447
Isidoro Ortega Martinez	2.226
Fuentelisendo	
Severiana Lázaro García	1.280
Santiag. Madrigal Herrera	2.059
Fuentenebro	
Mat. Bartolomé Carravilla	668
Adrián Benito Mayor	1.558
Sebastián Calleja Bajo	1.224
Ma. Carravilla Carravilla	668
Josefa Domingo Cornejo	723
Lorenz. Domingo Francisco	2.059
Lorenza García García	723
Angel García Pecharromán	1.224
Cayo Herguera Sacristán	1.057

<i>Deudores</i>	<i>Pesetas</i>
Virgilio Lázaro Bajo	612
Pedro Llorente Melero	1.168
Teodu. Llorente Velázquez	612
Publio Martín Ayuso	1.113
Emilio Martín García	1.057
Filomen. Melero Bartolomé	1.002
Modesto Melero Carravilla	723
Florentina Melero Parra	946
Ventu. Hm. Melero Velázquez	668
Isabel Muñoz Parra	612
Ricardo Ortega Casado	779
Francisco Parra Parra	1.113
Ruperto Parra Abad	1.447
Victor Parra Carravilla	612
Cand. Pecharromán Benito	612
Juliana Pecharromán Doña	1.947
Genín Pecharromán Martín	668
Rosa Pecharromán Posadas	1.113
Félix Pérez Pecharromán	2.838
Sofía Pérez Pérez	1.725
Manuel Pino Pecharromán	612
Emiliano Plaza Bajo	723
Agripina Sanz Arroyo	779
Adolfo Serrano Gómez	779
Haza	
Norbert. Arandilla Olalla	1.057
David y 2 Arranz Hoz	2.059
Rafael Arroyo Rincón	723
Bonifacio Bajo Sualdea	890
Lorenz. Bartolomensanz Roa	723
Josefa Buenhombre Mayor	1.614
Dionisio Camarero Arroyo	1.391
Marcial Cantero Arranz	1.057
Gregoria Carravilla Parra	612
Inocencio Diego Diego	1.558
Severiano Diego Juarranz	1.558
Emilio Diego Pérez	723
Manuela Diego Pérez	723
Evaristo Domingo Madrigal	1.780
Lorenzo Domínguez Rincón	946
Fructuoso Encinas Glez.	668
Isidr. Escudero Palomino	1.113
Mariano Frutos Frutos	946
Jesús Frutos Lázaro	1.168
Eloy Feutne Rodilla	723
Hr. Teodora García	1.780
Francisco Gardía Arranz	779
Gregorio García Arroyo	1.614
Lucía García García	1.002
Daniel García Poza	668
Valentín Gonzalo Sanz	1.391
Nicolás Gonzalo Rodilla	1.947
Eulogio González Sualdea	1.725
María Guijarro Hoz	612
Jesús Guijarro Sendino	668
Juan Gutiérrez Salvador	890
Adela Hervás Martínez	946
Conceso Hervás Martínez	723
Fidel Hervás Martínez	612
Germán Iglesias Sualdea	835

<i>Deudores</i>	<i>Pesetas</i>
Faustino Juarranz Lázaro	1.558
Estef. H. Juarranz Sualdea	723
Román Juarranz Sualdea	779
Teodoro Lázaro Martínez	668
Agapito Lázaro Sualdea	723
Miguel López Cano	946
Pablo Moral Adrados	1.002
Ange. Pecharromán Pecharromán	3.728
Feli Pecharromán Pecharromán	946
Bagin Pecharromán Pecharromán	612
Eutiquio Pedro González	1.002
Jerónimo Plaza Bocos	723
Rafael Pomar Requejo	612
Rosina Rincón Arranz	1.725
Julián Rincón Arroyo	1.168
Alejandro Rincón Cuesta	723
León Rincón Mayor	2.838
Rufino Rodilla Hoz	612
Valentín Rodríguez Hoz	946
Emiliano Salvador Hontangas	890
Andrea Salvador Lázaro	1.168
Rosa Sanz Esteban	612
Santiago Sanz Rincón	1.725
Plácido Sanz Yagüe	723
Cristina Sualdea Arranz	668
Gerardo Sualdea García	1.335
Félix Sualdea Iglesias	5.119

Hontangas

Marciana Adrados Rosuero	1.113
Lucrecia Adrados Sanz	1.224
Antonio Cantera Martínez	1.947
Manuela Diego Pérez	723
Heliodora Diego Salvador	723
Publio Diego Salvador	835
Genaro Rosuero Hernando	612
Domingo Sanz Arranz	1.280
2 Hm. Sanz Bartolomesanz	779
5 Hm. Sanz Yagüe	3.728
Aniceto Sualdea Sanz	668
Santos Sualdea Sanz	2.671
Irene Veros Guijarro	2.448

La Horra

Salustia Aceves Caravias	612
Feliciano Asenjo Balbas	2.114
Félix Callejo Labrador	1.391
Antolín Calvo Tamayo	3.116
Margarita Camarero Miguel	1.113
Hr. Gil García Balbas	3.171
Manuel Hornillos Antón	3.283
Heliodora Ibeas Arranz	668
Francisco Miguel Rojo	2.671
Nicanor Miguel Sebastián	1.502
Lucinia Morejón García	1.836
Juan Ordóñez Esteban	1.168
Emiliana Para Satana	779
Antonio Pérez Esteban	3.116
Carmen Pérez Esteban	5.453
Pelayo Rebe Prieto	8.513

<i>Deudores</i>	<i>Pesetas</i>
Manuel Ronda Mieres	2.838
Enrique Sanz Ronda	779
Pedro Sebastián García	1.280

Moradillo de Roa

Gregorio Adrados Rosuero	1.335
Adela Arranz Pecharromán	779
Eufemia Arranz Pecharromán	835
Cándido Buenhombre García	612
Elisa Camarero Pérez	1.113
Bartolomé García García	1.836
Juan Gil Zúñiga	835
Pedro Mayor García	1.168
Julián Rincón Arroyo	1.947
Nemesio Rincón Arroyo	890
Domingo Sanz Arranz	668
Rafael Sanz Arranz	612
Consuelo Sanz Arroyo	612
Juan y 3 Sanz Gil	1.113
4 Hm. Sanz Sanz	1.780

Oquillas

Indalecia Miguel Picón	890
------------------------------	-----

La Sequera de Haza

Aurea Arroyo Rincón	890
Gabriela Cuesta Arranz	1.113
Florencio Rincón Mayor	668

Torregalindo

Luz Bocanegra Martínez	1.614
Luz Hm. Bocanegra Martínez	1.614
Plácida Cornejo Cornejo	835
Josefa González Gil	612
Agustín Pérez Calvo	835
María Rincón Fernández	835
Juan Val Diego	2.114

Valdezate

Elías Arranz López	1.224
Tomasa Berrueco Martínez	723
Gorgonio Esteban Corcos	890
Licinio González Pico	835
Teresa Martínez González	1.780
Honorata Moral Carrascal	1.113
Eutiquio y 1 Pedro Glez.	1.113
Jacinta Pedro Sanz	5.508
Frans Hr. Once León Campos	7.400
Benito Hr. Ponce León Martín	1.447
Tomás Regidor Palomino	1.391
José Torre Pedro	890
Gregorio Velasco Fuente	2.281

Villanueva de Gumiel

Isaías Nebreda Gete	668
Carmelo Nebreda Nebreda	612
Consuelo Ontañón Ramírez	1.057
Francisco Ortega Nebreda	1.447
Jacobo Núñez Rodrigo	1.280

Providencia. — En uso de las facultades que me confieren en el artículo 5, apartado 3 C, del Real Decreto 1.174/ 87, en relación con los 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1986, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de la deuda y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley Tributaria procede recurso de alzada ante el Ilmo. Señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de quince días, a partir de la siguiente notificación que se entenderá desestimada si trascurren los tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo poner recurso contencioso-administrativa, en el plazo de un año, a partir del siguiente a aquél en que se entienda desestimado el de alzada.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Por medio del presente edicto se notifica a los interesados la providencia de apremio que antecede, requiriéndoles para el pago de los débitos en los plazos de ingresos señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, y advirtiéndoles que en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Conforme al artículo 99.7 del citado Reglamento se invita a los deudores para que en el plazo de quince días comparezcan por sí o por medio de representantes legales en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona para que en esta localidad les representen y reciban las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Aranda de Duero, 10 de abril de 1991. — El Oficial Mayor, Fernando Molinero Caraballo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos.

Hago saber: Que en el expediente de Declaración de herederos abintestato incoado con el número 77/91, de este Juzgado, tramitado a instancia de Ignacio Javier Ariznavarreta Esteban, por providencia de esta fecha se ha acordado la publicación de edictos anunciando la muerte sin testar de Isabel Esteban Casin, que falleció en Burgos, el día 27 de diciembre de 1990, sin haber otorgado testamento, en estado de soltera, sin descendencia, habiéndole premuerto sus padres que lo fueron don Longinos Esteban Castan y doña Primitiva Casin Páramo, que fallecieron el día 29 de no-

viembre de 1978 y 8 de mayo de 1990, respectivamente, dejando como más próximos parientes a sus sobrinos Ana María Isabel, Angel Arturo y María Cristina Negro Esteban, y Angel Anastasio, Anselmo Javier, Francisco José e Ignacio Javier Ariznavarreta Esteban, que son quienes reclaman la herencia.

En su virtud se anuncia la muerte sin testar de la causante Isabel Esteban Casin y el Nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a su publicación.

Dado en Burgos, a siete de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

1986.—3.300

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en los autos ejecutivo-otros títulos número 0367/89, seguidos a instancia de Banco Central, S.A., representado por el Procurador Carlos Aparicio Alvarez, contra Angel Antonio González Rodrigo, sobre reclamación de 1.631.962 pesetas, por principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones ha sido embargada para garantizar las responsabilidades reclamadas la finca que se dirá, como de la propiedad de usted, se le requiere por la presente para que dentro del término de seis días presente en este Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de dicho inmueble, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a dicha parte demandada, expido la presente en Burgos, a dos de abril de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

Finca respecto a la que se refiere el requerimiento

— Vivienda sita en Sestao, calle Txavarrí, núm. 30.

1988.—2.850

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto en los autos de ejecutivo-otros títulos, número 0160/85, promovidos por Caja de Ahorros C.C.O. de Burgos, CIF G-090007779, contra Casilda Porres Valdivielso, Casilda Sagredo Porres y Francisco Javier Villamor López, se ha dictado la resolución por la que se ha acordado tener por designado como Perito por la parte actora, para la valoración de la finca 6986, sita en término municipal de Presencio, a don Angel Bernabé González, dándose traslado de dicha designación a los herederos desconocidos de doña Casilda Porres Valdivielso, mediante la publicación del correspondiente edicto, por término de segundo día, para que nombren otro Perito, por su parte, si les conviniera, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá que se hallan conformes con el designado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a herederos desconocidos de doña Casilda Porres Valdivielso, libro y firma la presente en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

2018.—3.150

Cédula de citación de remate

En virtud de lo dispuesto por el Magistrado-Juez de este Juzgado, en auto de esta fecha dictado en el juicio ejecutivo número 0097/91, promovido por Caja de Ahorros del Círculo Católico, contra Oscar Pérez Ruiz, por la presente cédula que se expide a instancia de la parte ejecutante se cita de remate a Oscar Pérez Ruiz en paradero desconocido, en reclamación de ochenta y nueve mil novecientas cincuenta y nueve pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, se cita de remate a dicho demandado, para que en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en autos, personándose en forma, oponiéndose a la ejecución por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

2019.—2.850

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

En virtud de lo acordado por providencia del día de la fecha en el juicio ejecutivo número 497 de 1989, promovido a instancia de don Victoriano Sodupe Domaica, representado por la Procuradora señora Manero Barriuso, contra don José María Ruiz Mambrillas, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y por plazo de ocho días el siguiente bien mueble embargado al deudor:

Un vehículo Talbot Samba, modelo Rallye, matrícula BU-495-H.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 29 de mayo, a las 10 horas de su mañana, sirviendo de tipo el de su tasación.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina calle Vitoria, número siete de Burgos, al número 1067-0000-18-0044-90, el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

El tipo de subasta es el de su tasación, que asciende a la cantidad de 120.000 pesetas.

De no haber posturas en la primera subasta, se señala para la segunda el día 25 de junio, a las 10 horas de su mañana, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por 100 de la valoración.

Se celebrará tercera subasta en su caso el día 18 de julio, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Burgos, a cinco de abril de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

2020.—4.350

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Cédula de notificación

Doña Casilda Pérez Ruiz, Secretaria en funciones del Juzgado de Instrucción número siete de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 8/90, seguido en este Juzgado, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Burgos, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa. En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público por doña María Asunción Puertas Ibáñez, Juez del Juzgado de Instrucción número siete de Burgos, los autos de juicio de faltas número 8 de 1990, sobre estafa, en virtud de denuncia formulada por RENFE contra Florencio José Vicente Fuentes, mayor de edad y vecino de Bilbao, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Debo condenar y condeno a Florencio José Vicente Fuentes, como autor de una falta del art. 587, 2.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas y que indemnice a RENFE en tres mil setecientas cincuenta pesetas (3.750 ptas.). Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado, Florencio José Vicente Fuentes, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno. La Secretaria, Casilda Pérez Ruiz.

2021.—3.300

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 75/90, se notifica a los demandados rebeldes «herederos desconocidos de don Nicolás Bonachia Pastor, la sentencia dictada en los mismos cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a doce de febrero de mil novecientos noventa y uno. — Vistos por el Ilmo. señor don Pablo Llarena Conde, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de Burgos y su partido, los autos de juicio de menor cuantía 75/90, seguidos a instancia de don Nicolás Bonachia Pastor, representado por el Procurador de los Tribunales, don Carlos Aparicio Alvarez y defen-

dido por el Letrado señor Sanz Emperador, contra María de los Angeles Fernández del Moral y sus hijos María Angeles, María Pilar, Begoña y Francisco Javier Bonachía Fernández, representados por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, y defendidos por el Letrado señor G.^a de Viezma sobre división de cosa común.

Fallo: Que debiendo estimar como estimo la excepción 8.^a del artículo 533 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de sumisión de la cuestión litigiosa a arbitraje, debo absolver y absuelvo en la instancia a los demandados, condenando como condeno a la parte actora al pago de las costas procesales causadas en la tramitación de la presente causa. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y del que en su caso conocerá la Audiencia Provincial. Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados herederos desconocidos de D. Nicolás Bonachía Pastor, expido el presente en Burgos, a ocho de abril de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria (ilegible).

2022.—4.500

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Jesús Martín Álvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y bajo el núm. 48/91, se siguen actuaciones de declaración de herederos abintestato de D. Severo Alarcía Cámara, que falleció en Burgos el día veintiuno de agosto de mil novecientos noventa. Habiendo comparecido su hermano don Perminio Alarcía Cámara, así como los sobrinos D.^a Francisca Alarcía Díez, D.^a Ricarda Alarcía Díez, D.^a María Luisa Alarcía Díez, D. Jesús Alarcía Díez y D. Tomás Alarcía Díez, los cuales viven en la actualidad, siendo los instantes de la declaración de herederos, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante este Juzgado, reclamándolo.

Briviesca, tres de abril de mil novecientos noventa y uno. — El Juez, María Jesús Martín Álvarez. — La Secretaria (ilegible).

1990.—2.250

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña María Concepción González Conde, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero número uno y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y en autos civiles 293 de 1989, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, son como siguen:

«Sentencia. — En la ciudad de Aranda de Duero, a uno de junio de mil novecientos noventa. — El Señor don

Juan Pedro Quintana Carretero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Aranda de Duero, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancias de Daniel González Gutiérrez y en su representación el Procurador de los Tribunales don Antonio Paniagua Caveda y en su defensa el Letrado don Eutiquio Delcuro Antón, contra Jesús Figuro Gallego e Ismael Figuro Casas, representado por el Procurador de los Tribunales don José Enrique Arnáiz de Ugarte, y dirigido por el Letrado don Julián Mateos Cuesta, y contra herederos desconocidos de don Emiliano Figuro Casas en situación de rebeldía procesal en las presentes actuaciones, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Paniagua Caveda, en nombre y representación de don Daniel González Gutiérrez, contra don Ismael Figuro Casas, don Jesús Figuro Gallego y herederos desconocidos de don Emiliano Figuro Casas, debo declarar y declaro desistido el contrato de compraventa que los litigantes formalizaron en documento de fecha 30-4-89 sobre la finca sita en la calle Santiago, número 15, de esta villa a que se refiere el hecho primero del escrito de demanda, dejando sin efecto y condenando a los demandados a tener dicho contrato por desistido y a restituir al actor la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) que de éste tienen recibidos. Que desestimando como desestimo la reconvencción formulada por el Procurador don José Enrique Arnáiz de Ugarte, en nombre y representación de don Ismael Figuro Casas, don Jesús Figuro Gallego y herederos desconocidos de don Emiliano Figuro Casas, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo al reconvenido de las pretensiones contra él deducidas. Se impone las costas causadas en este procedimiento a la parte demandada. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado, expidiéndose testimonio para su unión a los autos de referencia.

Notifíquese a los interesados la presente resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación hecha en legal forma, la cual se hará en cuanto a la parte actora y demandada personalmente mediante entrega de copia autenticada por firma de la señora Secretaria a sus respectivos Procuradores y en cuanto a la parte actora y demandada declarada en rebeldía en estrados y mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a no ser que la parte actora inste la notificación personal dentro de los cinco días hábiles siguientes al de esta notificación para dicha parte. — Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Juan Pedro Quintana Carretero. — Rubricado».

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a los herederos desconocidos de don Emiliano Figuro Casas, libro la presente cédula de notificación que firmo en Aranda de Duero, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria, María Concepción González Conde.

1962.—7.950

Cédula de citación

Doña María Lourdes Ronda Arauzo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero y su partido.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en los autos de expediente sobre nombramiento de tutor a don Antonio Callado Miranda, civil 306 de 1986, promovidos a instancia de don Francisco Callado Miranda y en los que es parte el Ministerio Fiscal, se cita a doña Alicia Callado Miranda a fin de que el próximo día 16 de mayo, a las 11 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado para ser oída por la señora Juez.

Y para que conste y sirva de citación a doña Alicia Callado Miranda, expido la presente en Aranda de Duero, a tres de abril de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria, María Lourdes Ronda Arauzo.

1963.—1.500

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de divorcio número 83/91, seguido a instancia de doña María de los Angeles Maté Arribas, contra don Tomás Ruiz de la Morena, sobre divorcio, por la presente cédula se emplaza a don Tomás Ruiz de la Morena, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el plazo improrrogable de veinte días comparezca en los autos referenciados, personándose en forma legal y la conteste, y proponga, en su caso, reconvencción, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, haciéndole saber que tiene a su disposición las copias de la demanda en la Secretaría de este Juzgado, durante dicho término.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma al demandado don Tomás Ruiz de la Morena, expido el presente en Aranda de Duero, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria (ilegible).

1964.—2.700

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 DE BURGOS

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y uno. El Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número

uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En autos núm. 673/90, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante, don Arturo Martínez Peña, y de otra, y como demandada, la empresa M.^a Condado Sáiz M.A.G., por reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda de don Arturo Martínez Peña, contra la empresa María Condado Sáiz M.A.G., y debo condenar y condeno a la citada empresa al pago de la cantidad de diecinueve mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas (19.495 pesetas) y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de dicha reclamación, pero sin perjuicio de las responsabilidades de dicho Fondo, previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores en su caso. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma procede interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, justificado si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósito de este Juzgado, en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa María Condado Sáiz M.A.G., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a uno de abril de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Francisco Cordero Martín.

1924.—4.950

Cédula de notificación y requerimiento de pago

En ejecución número 29/91, seguida ante este Juzgado a instancia de Elena Marina Román y otras, contra Emil Lafont, S.L., ha dictado la siguiente:

Diligencia de ordenación: Secretario, don Francisco Cordero Martín. — En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a tres de abril de mil novecientos noventa y uno.

Por presentado el anterior escrito con su copia, por doña Elena Marina Román y dos más, registrese en el Libro de Ejecuciones Contenciosas, requiriéndose a «Emil Lafont, S.L.» para que inmediatamente haga efectivas en este Juzgado la cantidad de 1.287.046 pesetas de principal, más el 12 por 100 de interés devengado desde la notificación de la sentencia hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La cantidad de 1.287.046 pesetas más los intereses deberá ser abonada en este Juzgado de lo Social o ingresada en la cuenta corriente de que

es titular en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., urbana calle Miranda, de Burgos, señalando ejecución número 29/91, Clave 64, en plazo no superior a quince días.

Caso de no hacerse efectiva la cantidad indicada, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente para hacer frente a la deuda, más la cantidad de 128.705 pesetas que se presupuestan para gastos de ejecutoria, provisionalmente calculados, sirviendo la presente de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Oficial, don Gregorio Paúl Alcalde, habilitado por mí, Secretario, para esta actuación.

Dando traslado del escrito de la parte ejecutante, cítese en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial que en plazo de quince días podrá instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, conforme el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral. Fdo. F. Cordero.

Encontrándose la deudora en paradero desconocido, requiérasela de pago por medio del «Boletín Oficial» de la provincia.

Así lo ordeno y doy fe. Fdo. F. Cordero.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, 3 de abril de 1991. — El Secretario, Francisco Cordero Marín.

1925.—5.400

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos número 23/87, seguidos a instancia de don Simón Mahamud Cantero contra la empresa Europea de Calefacción, S.A. (EUCALSA) y otros, sobre invalidez, ha sido dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la siguiente resolución, en virtud del recurso de suplicación interpuesto por el demandante, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Ilmo. señor don Pedro Francisco Armas Andrés, Ilustrísimo señor don Andreu Enfedaque y Marco, Ilustrísimo señor don José H. Ruiz Lanzuela. — En Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno. — La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los Ilmos. señores citados al margen y en nombre del Rey ha dictado la siguiente:

Auto. — En el recurso de suplicación número 9365/87, interpuesto por la parte actora don Simón Mahamud Cantero, representado por el Letrado don Sixto Payno Díaz, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Burgos, ha sido Ponente el Ilustrísimo señor don Andreu Enfedaque y Marco.

La Sala resuelve. — Que no admitimos por razón de su cuantía el recurso de suplicación interpuesto por la parte actora, don Simón Mahamud Cantero, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Burgos, de fecha 4 de mayo de 1987, y en autos seguidos a instancia de don Simón Mahamud Cantero contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Europea

de Calefacción, S.A., en reclamación sobre invalidez, quedando en consecuencia firme la sentencia de instancia.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación del presente, para su notificación a las partes, y déjese otra certificación en el rollo a archivar por este Tribunal. — Así, por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Siguen las firmas y rúbricas».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte codemandada Europea de Calefacción, S.A. (EUCALSA), cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, carretera de Logroño, s/n., expido la presente en Burgos, a uno de abril de mil novecientos noventa y uno. El Secretario (ilegible).

1991.—5.400

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BURGOS

En el día de hoy se ha acordado rectificar los siguientes defectos aparecidos en la proclamación de candidaturas en el Municipio de Fresno de Río Tirón:

— En la candidatura del P.S.O.E.:

Primer candidato, donde dice Gaudencio Rioja Aydillo, debe decir Gaudencio Rioja Aydillo.

Segundo suplente, donde dice Narciso Fuente Aydillo, debe decir Narciso Puente Aydillo.

Tercer suplente, donde dice Concepción Rioja Agüero, debe decir María Concepción Rioja Agüero.

Primer suplente, donde dice Fausto Bernardo Gómez Rioja, debe decir Bernardo Fausto Gómez Rioja.

Burgos, 9 de mayo de 1991. — Fdo. El Presidente (ilegible).

Se ha acordado en el día de la fecha admitir la renuncia efectuada por don José A. Revilla González, que se publicó por el Partido C.D.S., como Alcalde para la Entidad Local Menor de San Medel.

Burgos, 9 de mayo de 1991. — Fdo. El Presidente (ilegible).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 143/91, a instancia de don Miguel Angel García Castilla, de Roa. Resolución 21 de enero de 1991, dictada por la Dirección General del INEM, desestimando el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la resolución dictada el 22 de marzo de 1990, por la Dirección Provincial del INEM de Burgos, sobre denegación de la solicitud de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de marzo de 1991. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1929.—2.250

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Núm. 161/91, a instancia de Discoteca Donde, S.A., representado por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, Ministerio del Interior, de 27-12-1990, desestimando el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Burgos, de 11 de julio 1990, imponiendo sanción de 125.000 pesetas a D. José María Alcalde Arnáiz en representación de la Entidad Mercantil «Donde».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de marzo de 1991. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1930.—2.250

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 205/91, a instancia de don Manuel Ortíz de Zárate Estébanez, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Séez, contra acuerdo del Ayuntamiento del Valle de Mena (Burgos) de 13 de febrero de 1991, por el que se desestima la acción pública urbanística interpuesta por el recurrente contra las obras para construcción de un garaje que está realizando don José María Vadillo Villate en Villasuso de Mena en virtud de licencia concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno de dicho Ayuntamiento de 21 de noviembre de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de marzo de 1991. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2494.—2.550

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 174/91, a instancia de doña Inés Sáez Gómez, don Fortunato Vieytez Ortiz, doña Florinda Vieytez Ventades, doña Jovita Vieytez Ventades, doña Carmen Campo Gutiérrez, don Joaquín Ortiz de Uriarte Martínez, don Julio Angulo Vallejo, don José María Bañuelos Achiaga, don Apolinar Bañuelos Achiaga y doña Pilar Sáez Gómez, contra desestimación por silencio administrativo de la Junta de Castilla y León, del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, fecha 24 de julio de 1990, aprobando definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del Término Municipal de Valle de Mena publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia en 28 de agosto de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de abril de 1991. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1992.—3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de aguas superficiales

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión:

Peticionario: Junta Administrativa de Talamillo del Tozo.

Representante: D. Justiniano Barriuso Martínez.

Destino del aprovechamiento: Riego de 87 Has.

Caudal de agua solicitado: 26 litros/segundo.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Aguas de lluvia.

Términos municipales donde radican las obras: Talamillo del Tozo, término municipal Basconcillos del Tozo (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se abre un plazo de treinta días a contar desde la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presenta-

ción, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 15 de abril de 1991. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

2577.—4.200

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

El Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio a don Francisco Javier López Ruiz, por sus débitos para con ésta, y en el que con fecha 22 de octubre de 1988 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Francisco Javier López Ruiz los débitos perseguidos en el expediente que se le instruye, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de 24 horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas de procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

De cumplimiento de la providencia que antecede se acuerda proceder al embargo del vehículo de su propiedad con matrícula BU-4000-G, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos. Al propio tiempo se requiere a don Francisco Javier López Ruiz para que nombre depositario del vehículo embargado, entregue en esta URE 09/01 las llaves de contacto y la documentación del vehículo, con la advertencia de que de no hacerlo serán suplidas a su costa.

Descubiertos: Seguridad Social de los Regímenes General y Autónomos de los ejercicios 1987 y 1988.

Débitos: 206.287 pesetas de principal, más 41.258 pesetas de recargo de apremio, más 10.000 pesetas de presupuesto para costas de procedimiento.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días, previniéndole que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del citado Reglamento.

Burgos, 4 de abril de 1991. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

2029.—5.100

El Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social a don Rafael Cascajo Pardo, por sus débitos para con ésta, y en el que con fecha 24 de febrero de 1988 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Rafael Cascajo Pardo los débitos perseguidos en el expediente que se le instruye, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de 24 horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas de procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

De cumplimiento de la providencia que antecede se acuerda proceder al embargo del vehículo de su propiedad que a continuación se describe, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad.

Urbana: Inmueble sito en la calle San Francisco, número 78, piso segundo derecha. Con una superficie de 67 metros cuadrados. Linda: derecha, con inmuebles sitos en las calles San Francisco, núm. 76, y Avenida del Cid, núm. 79, izquierda, con inmueble sito en la Avenida del Cid, núm. 83, y en el fondo con Avenida del Cid, núm. 81.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen General de los ejercicios 1988 y 1989.

Débitos: 365.212 pesetas de principal, más 73.043 pesetas de recargo de apremio, más 100.000 pesetas de presupuesto para costas de procedimiento.

Recursos: Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, advirtiéndole que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento, salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento citado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento antedicho se notifica por el presente edicto a fon Rafael Cascajo Pardo, cuantos acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros y desconocidos, terceros poseedores, de tenerlos por notificados en plena virtualidad del presente embargo. Advirtiéndoles que tendrán un plazo de ocho días para nombrar Perito tasador del bien inmueble embargado.

Burgos, 26 de marzo de 1991. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

2030.—6.900

El Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hace saber: Que tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio a don Jesús López Palacios, por sus débitos para con ésta, y en el que con fecha 7 de febrero de 1991 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Jesús López Palacios los débitos perseguidos en el expediente que se le instruye, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de 24 horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas de procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

De cumplimiento de la providencia que antecede se acuerda proceder al embargo de los vehículos de su propiedad con matrícula BU-9086-L y BU-4042-M, en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos. Al propio tiempo se requiere a don Jesús López Palacios para que nombre depositario de los vehículos embargado, con la advertencia de que de no entregarlas serán suplidas a su costa.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen Especial de Empleados de Hogar del ejercicio 1988.

Débitos: 1.079 pesetas de principal, más 215 pesetas de recargo de apremio, más 100.000 pesetas de presupuesto para costas de procedimiento.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos en el plazo de ocho días, debiendo manifestarle que la interposición de recurso no interrumpe el procedimiento salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del citado Reglamento antedicho.

Burgos, 3 de abril de 1991. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

2035.—5.250

Anuncios de subasta de bienes inmuebles

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor doña Anunciación Santamaría Donis y su esposo, don Félix Bohada Manjón, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia. — «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de doña Anunciación Santamaría Donis, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 3 de junio de 1991, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en la calle Alférez Provisional número 4 de Burgos; observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Tomo: 1.099. — Folio: 166. — Finca: 12.366. — Urbana: finca en Rebolledo de la Torre (Burgos) en la calle Real, con entrada por la misma, que se compone de planta alta y baja, que mide unos setenta y dos metros cuadrados de superficie y linda: derecha entrando, calleja; izquierda, calle Real, y espalda, camino.

Tipo de subasta para la primera licitación 2.743.606 pesetas, siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º — Que todo licitador habrá de constituir en la mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º — Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargo y costas.

6.º — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya, núm. 8, 5.º, 4.ª, de Burgos, hasta una antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para el que caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º — Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza al menos el 20 por 100 de este nuevo tipo.

10. — Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

11. — Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 1.806.794 pesetas, según escrito de fecha 27 de noviembre de 1990, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias

Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 8 de abril de 1991. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor don José Domingo Fernández Blanco y su esposa, doña Piedad del Domingo Movilla, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia. — «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don José Domingo Fernández Blanco, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 3 de junio de 1991, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social Social, sita en la calle Alferéz Provisional número 4 de Burgos; observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Tomo: 3.308. — Folio: 65. — Finca: 16.401. — Urbana: vivienda del piso sexto de la calle Arzobispo de Castro, folio núm. 7, tomo 3.276 extensa. Consta de vestíbulo, comedor-estar, terraza, pasillo, cocina, tres dormitorios y baño. Linda: al norte, en línea de 6 y 0,30 metros con patio interior, en línea de 1,70 y 0,70 de 1,80 m. con rellano de escalera; al sur, en línea de 9,50 metros con calle peatonal; al este, en líneas de 3,40, 0,20 y 5.40 m. con vivienda centro derecha, letra C de la planta, y oeste, en línea de 9 m. con vivienda mano izquierda letra A de la misma planta del bloque núm. 6. Con una superficie construida incluida la parte proporcional de servicios comunes de 103,16 metros cuadrados. Con una cuota-valor de 2,80 por 100.

Tipo de subasta para la primera licitación 7.113.649 pesetas, siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º — Que todo licitador habrá de constituir en la mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º — Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en

pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto con aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargo y costas.

6.º — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya, núm. 8, 5.º, 4.ª, de Burgos, hasta una antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para el que caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º — Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza al menos el 20 por 100 de este nuevo tipo.

10. — Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

11. — Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 741.763 pesetas, según escrito de fecha 14 de mayo de 1989, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias

Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 9 de abril de 1991. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

2033.—14.550

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor don Orencio Encabo García y su esposa, doña María José Llorente Mata, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia. — «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don Orencio Encabo García, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 3 de junio de 1991, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social Social, sita en la calle Alférez Provisional número 4 de Burgos; observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Tomo: 1.265. — Folio: 175. — Finca: 23.983. — Urbana: piso séptimo o ático tipo B) situado en la séptima planta alta del edificio número 7 de la Plaza Primo de Rivera de Aranda de Duero (Burgos), con fachada posterior a la calle de San Gregorio. Ocupa una superficie útil de 141 m.² con 76 dm.² y construida de 155 metros cuadrados con 58 dm.² Se compone de: vestíbulo, pasillo, salón, tres dormitorios, dos baños, cocina, despensa, dormitorio y aseo de servicio. Linda: derecha entrando, con el piso tipo A de esta planta; izquierda, propiedad de Pablo Peñalba y patio de luces; fondo, con la Plaza Primo de Rivera o de su situación,

y frente, meseta de escalera, patio de luces y el departamento del desván número 21 de esta misma planta. Además, por la derecha entrando, también linda con el hueco del ascensor y el rellano de la escalera. Cuotavalor: 2,55 por 100.

Tipo de subasta para la primera licitación 10.212.173 pesetas, siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º — Que todo licitador habrá de constituir en la mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º — Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º — El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargo y costas.

6.º — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya, núm. 8, 5.º, 4.ª, de Burgos, hasta una antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º — Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para el que caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º — Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza al menos el 20 por 100 de este nuevo tipo.

10. — Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación se podrán adjudicar directamente los bienes por un im-

porte igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

11. — Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de:

— Ciba Geigy, S.A., 1.090.142 pesetas.

— Laboratorios Unitex, S.A., 425.672 pesetas.

— Juan Fco. Blanco Mariscal, 1.045.520 pesetas.

Más los gastos que suponga la cancelación de la hipoteca que motivó la anotación tercera que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias

Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 4 de abril de 1991. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

2036.—13.800

Ayuntamiento de Busto de Bureba

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo reglamentario de información pública del expediente número uno de modificación y suplemento de créditos dentro del Presupuesto Municipal de 1990, conforme a lo acordado en sesión plenaria de 8 de noviembre de 1990, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido expediente sin necesidad de nueva resolución al respecto, el cual es objeto de publicación a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

1. — Remuneraciones de personal: Consignación inicial, 2.713.869 pesetas; aumentos, 30.000 pesetas; consignación final, 2.743.869 pesetas.

2. — Material y diversos: Consignación inicial, 4.145.000 pesetas; aumentos, 415.000 pesetas; consignación final, 4.560.000 pesetas.

4. — Inversiones reales: Consignación inicial, 7.308.131 pesetas; aumento, 2.000.000 de pesetas; consignación final, 9.308.131 pesetas.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 450 en relación con el 446, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Busto de Bureba, 28 de abril de 1991. — La Alcaldesa (ilegible).

2601.—1.500